Ocaña, 13 de noviembre de 2026
Doctor:
EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Director y Representante Legal
Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN DE ACTIVIDADES AL CONTRATO DE OBRA OBC260008 DE 2026.

En mi calidad de supervisora del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE EN LA SEDE EL ALGODONAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA"**, me permito solicitar autorización para adelantar el trámite de modificación contractual, consistente en la incorporación de actividades de obra adicionales y la correspondiente adición de recursos, teniendo en cuenta las necesidades de infraestructura física identificadas durante el desarrollo del contrato. En atención a lo anterior, se realizan las siguientes precisiones:

Durante el desarrollo de las actividades contractuales y en atención a las necesidades de infraestructura física de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, se identificó la necesidad de ejecutar actividades de obra adicionales, las cuales guardan relación y conexidad con el alcance técnico del contrato inicialmente celebrado y resultan complementarias para atender integralmente los requerimientos de intervención y adecuación de la infraestructura institucional.

Es importante precisar que, si bien la denominación del objeto contractual no permite evidenciar de manera expresa y detallada la totalidad de las intervenciones y actividades que comprende el contrato de obra, al revisar su alcance y las actividades discriminadas en el presupuesto contractual se identifican componentes relacionados con estructuras metálicas, trabajos de metalurgia y demás intervenciones complementarias. En ese sentido, las nuevas necesidades identificadas también comprenden actividades de naturaleza similar y guardan correspondencia con las labores de construcción, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física institucional.

Las actividades adicionales identificadas comprenden: cubierta tipo pérgolas en estructura metálica con lámina termoacústica, recubrimiento de ventanería con SikaFlex, puertas para acceso al RAT, rejas para puentes de ascensor, recuperación de cubierta para infraestructura avícola, protectores de seguridad para ventanas en acero, reparación y adecuación de puertas, desmonte de techo existente en zona avícola y cubierta en PVC.

Desde la supervisión contractual, una vez revisada la naturaleza, alcance y relación de estas actividades con las intervenciones inicialmente contratadas, se considera técnica y administrativamente conveniente su incorporación al contrato vigente, toda vez que permiten atender necesidades institucionales identificadas en materia de infraestructura, complementar las intervenciones previstas y garantizar una ejecución articulada de las obras requeridas.

Así mismo, teniendo en cuenta que las actividades adicionales identificadas guardan conexidad con el objeto y alcance del contrato, se considera pertinente su incorporación mediante la correspondiente adición contractual. Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997, relacionado con la prohibición del fraccionamiento de contratos, considerando que la contratación independiente de actividades que guardan relación técnica y funcional con las inicialmente contratadas podría generar una separación injustificada de necesidades que pueden ser atendidas de manera integral mediante el contrato vigente.

En ese sentido, la incorporación de las actividades adicionales permite mantener la unidad técnica y funcional de las intervenciones, aprovechar la articulación de las actividades de obra y evitar la celebración de contratos independientes para atender necesidades que guardan conexidad con el alcance de la contratación inicialmente adelantada.

De acuerdo con el presupuesto adicional revisado por la supervisión, el valor correspondiente a las actividades adicionales asciende a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($126.543.798,00)**, sobre el cual se realizará la correspondiente discriminación de los costos asociados al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), así como del IVA del diecinueve por ciento (19 %) calculado sobre el componente de utilidad.

En consecuencia, una vez incorporados los valores correspondientes al AIU y al IVA sobre la utilidad, el valor total de las actividades adicionales asciende a **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($172.517.159,81)**.

Por lo anterior, el valor total del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, incluida la presente adición, ascendería a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($736.250.730,77)**.

Adicionalmente, revisada la cuantía del proceso contractual que dio origen al contrato y la modalidad de selección mediante la cual fue celebrado, se considera viable la incorporación de las actividades adicionales y la correspondiente adición de recursos, toda vez que el valor acumulado del contrato se mantiene dentro de los límites de cuantía aplicables a la modalidad de selección inicialmente adelantada, sin que se configure una alteración de las condiciones que dieron lugar a su celebración.

De igual manera, se deja constancia de que el contrato no se encuentra vencido y que la modificación propuesta no altera el objeto contractual inicialmente pactado, sino que incorpora actividades complementarias y relacionadas con su alcance, manteniendo las condiciones esenciales de la contratación.

En virtud de lo expuesto, desde la supervisión se considera técnica, administrativa y contractualmente viable y conveniente la incorporación de las actividades adicionales y la correspondiente adición de recursos, por cuanto estas responden a necesidades institucionales identificadas, guardan relación con el alcance de las obras inicialmente contratadas y permiten garantizar una intervención integral y articulada de la infraestructura universitaria.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al ordenador del gasto su autorización para adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes, con el fin de formalizar el Otrosí No. 01 al Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad y la actualización de las garantías contractuales conforme al nuevo valor del contrato.

LIDDE GUERRERO GALEANO
Supervisora Contractual

Anexo: Presupuesto de actividades adicionales